



CUT: 121109-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0823-2025-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 07 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 121109-2025, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, organizado por **Autopista del Norte S.A.C.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que la instalación de instrumentos y la ejecución de obras mínimas, tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrán ser autorizados siguiendo el procedimiento simplificado;

Que, mediante Carta N° AUNOR-GG-C-25-572, el Gerente General de **Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, el administrado)**, solicita autorización para la ejecución de trabajos de obras mínimas en fuentes naturales de agua – río Shicho, para la ejecución del proyecto “Limpieza del cauce del río bajo el puente Coishco KM 443+660-Red Vial N° 04” para tal efecto adjunta; Resolución Directoral N°00117-2020-SENACE-PE/DEIN suscrita por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE que Declara la CONFORMIDAD de la solicitud de actualización del proyecto, Memoria Descriptiva



de los trabajos a ejecutarse, Mapa Hidrográfico, Mapa de Ubicación, Plano de Mantenimiento, Cronograma de actividades y Compromiso de pago por derecho a inspección ocular;

Que, con Notificación N° 0105-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, formula observaciones a la solicitud del administrado, las mismas que a continuación se señalan:

- 1.- En el numeral 1.3 "Ubicación y Acceso" del título I "GENERALIDADES" de la memoria descriptiva: se observa que no se menciona la Ubicación Hidrográfica, no se consigna la Unidad Hidrográfica y su codificación, así como no menciona la Ubicación Administrativa del lugar donde se ejecutarán las obras; además no describe las vías de acceso al área de estudio y los tiempos de desplazamiento. Así como no presenta correctamente los mapas pertinentes conforme a lo descrito.
- 2.- En el título II "DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN" de la memoria descriptiva, se observa que no se describe de forma detallada las obras a ejecutar en la fuente natural denominada río Shicho o quebrada Cascajal, no identifica la ubicación del inicio y final del tramo a intervenir en coordenadas UTM Datum WGS 84, así como no determinar la longitud del tramo, el ancho promedio del tramo, altura de corte y volumen a descolmatar, no adjunta el plano del perfil longitudinal del tramo y plano de secciones con sus áreas de corte y volúmenes, como sustento. Así mismo no indica las medidas que se adoptara para garantizar la continuidad del flujo y la no afectación de obras de infraestructura existentes de ser el caso.
- 3.- El Cronograma de Ejecución Obras debe contener las actividades relacionadas directamente con la ejecución de la obra destacando la fecha de inicio y la de termino, tiempo que debe ser coherente con las actividades a ejecutar. 4. La memoria descriptiva debe presentarse visada y firmada por un ingeniero colegiado y habilitado. Otorgándole un plazo de cinco (05) días para subsanar las observaciones antes señaladas, bajo apercibimiento de resolver con los actuados en el expediente en caso de incumplimiento; Carta notificada con fecha 25.07.2025 como es de verse del cargo obrante en el expediente;

Que, mediante Carta N° AUNOR-GG-C-25-637, el administrado presenta escrito de subsanación de observaciones, solicitando se continúe con el trámite de su solicitud;

Que, con Notificación N° 0129-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN la Administración Local del Agua Santa Lacramarca Nepeña, convoca al administrado a verificación técnica de campo, la misma que se realizó en el día y hora programada;

Que, a través del Informe Técnico N° 0039-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN/FWBL, el Área Técnica de la Administración Local del Agua Santa Lacramarca Nepeña, luego del análisis de la documentación obrante en el expediente y de haber efectuado la verificación técnica correspondiente, señala que:

- La administrada solicita Autorización de Ejecución de Obras Mínimas consistentes en encauzar, limpiar y descolmatar el cauce del río Shicho o quebrada Cascajal en el sector bajo Puente Shicho, desde su eje hacia su margen izquierda y derecha, con el fin de recuperar y estabilizar la caja hidráulica del río, a fin de que el agua pueda fluir normalmente.
- El presente procedimiento, se enmarcaría en lo que corresponde a una autorización para ejecución de obras mínimas por ser mantenimiento de cauces, de acuerdo con ello corresponde ser evaluado con el procedimiento simplificado establecido en el Artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural N°007- 2015-ANA.Habiendo cumplido con presentar la documentación establecida para este procedimiento.



- La diligencia de verificación técnica de campo ha permitido contrastar In Situ, la compatibilidad entre lo consignado en la memoria (formato anexo 24) con la realidad, encontrándose aceptables, guardando concordancia entre sí, visualizándose que el cauce del río Shicho o quebrada Cascajal se encontraba colmatado con depósitos del material de acarreo y presencia de malezas.
- La memoria (formato anexo 24) alcanzada, contemplada la ubicación de la fuente de agua (río Shicho o quebrada Cascajal), descripción de las vías de acceso a las áreas donde se ejecutarán las obras mínimas (Mantenimiento del cauce: encauzamiento, limpieza y descolmatación del cauce del río Shicho o quebrada Cascajal, describiendo las mismas, así mismo establece cronograma para la ejecución de las actividades siendo de 90 días calendarios.
- De la revisión de la memoria y la verificación de campo se ha determinado que básicamente se contempla el desarrollo de actividades orientadas a la ejecución de obras mínimas las cuales consisten en encauzar, limpiar y descolmatar el cauce del río Shicho o quebrada Cascajal en el sector bajo Puente Shicho, desde su eje hacia su margen izquierda y derecha, con el fin de recuperar y estabilizar la caja hidráulica del río, a fin de que el agua pueda fluir normalmente, conforme al siguiente detalle: En el cauce del río Shicho o quebrada Cascajal en el tramo comprendido entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L: inicio 761 818.23 Este – 9 002 781.45 Norte y final: 761 716.22 Este – 9 002 784.39 Norte, ubicado en el sector bajo Puente Shicho, distrito de Coishco, provincia del Santa, departamento de Áncash
- El expediente ha sido tramitado conforme a ley y la memoria descriptiva elaborada por la empresa Autopista del Norte S.A.C., se encuentra acorde con el formato anexo 24 establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural N°007- 2015-ANA.

Concluyendo, que debe otorgarse la autorización de ejecución de obras solicitada por el administrado;

Que, con Memorando N° 0409-2025-AAA.HCH-ALA.SLN la Administración Local del Agua Santa Lacramarca Nepeña remite los actuados en el presente procedimiento, para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 0158-2025-ANA-AAA.HCH/ZAPA, el Área Legal de esta Autoridad luego de la revisión de los actuados y teniendo en cuenta la opinión técnica antes señalada, determina qué; el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos exigidos para el procedimiento materia de análisis, que la obra a desarrollar no afectará a terceros ni a la fuente de agua. En ese sentido recomienda se autorice la ejecución de las obras mínimas solicitada;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el Área Legal de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a Autopista del Norte S.A.C., identificada con **RUC N° 20520929658**, la Ejecución de Obras Mínimas del proyecto **“Limpieza del cauce del río bajo el puente Coishco KM 443+660-Red Vial N° 04”** consistentes en encauzar, limpiar y descolmatar el cauce del río Shicho o quebrada Cascajal en el sector bajo Puente Shicho, desde su eje hacia su margen izquierda y derecha, con el fin de recuperar y estabilizar la caja hidráulica del río, para que el agua pueda fluir normalmente, en el tramo comprendido entre



las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L: inicio 761 818.23 Este – 9 002 781.45 Norte y final: 761 716.22 Este – 9 002 784.39 Norte, ubicado en el sector bajo Puente Shicho, distrito de Coishco, provincia del Santa, departamento de Áncash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar a Autopista del Norte S.A.C, un plazo de noventa y siete (97) días calendarios para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo primero, conforme lo establece su cronograma de actividades. Plazo que será computado al día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar, que la ejecución, metas, metrados, gastos efectuados y demás acciones realizadas en la presente actividad autorizada, son responsabilidad exclusiva de la solicitante.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la notificación de la presente resolución directoral a Autopista del Norte S.A.C, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y su publicación en el Portal Web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN PABLO FERNANDEZ ACOSTA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E355D32B